

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Identificación del título

Denominación: Máster Universitario en Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología por la Universitat Oberta de Catalunya

Universidad/es: Universitat Oberta de Catalunya

Centro/s: Universitat Oberta de Catalunya

Rama: Ciencias Sociales y Jurídicas

Introducción

Para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, el artículo 35 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades establece que las universidades han que tener la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma y obtener la verificación del Consejo de Universidades por la cual el plan de estudios correspondiente se ajusta a las directrices y las condiciones establecidas por el Gobierno. Estas condiciones se concretan en el artículo 26 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

La Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya (AQU Catalunya) ha establecido, junto con el resto de las agencias de calidad españolas, los criterios y directrices necesarios para la evaluación de las propuestas de nuevos títulos universitarios. En todo caso dicha evaluación se lleva a cabo en consonancia con lo dispuesto en los Estándares y criterios para la evaluación de la calidad correspondientes y la Guía aplicable de AQU Catalunya en este proceso; y de acuerdo con los estándares y directrices europeos de aseguramiento de la calidad (ESG).

La Comisión de Evaluación Institucional y de Programas (CAIP), de acuerdo con el artículo 19 del Decreto 315/2016, de 8 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya, es el órgano competente para la evaluación, certificación, seguimiento y acreditación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales y propios que imparten las universidades y otros centros de educación superior. La CAIP desarrolla su actividad mediante comisiones específicas.

Resultado

Una vez el Consejo de Universidades ha enviado la propuesta del plan de estudios a AQU Catalunya y esta ha sido evaluada por la Comisión Específica de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Comisión de Evaluación de la Calidad, dicha comisión ha acordado valorar FAVORABLEMENTE la propuesta de plan de estudios considerando que:

La Comisión Específica de **Ciencias Sociales 1** de la Comisión de Evaluación Institucional y de Programas, en la sesión de **15 de junio de 2023**, ha evaluado la propuesta de plan de estudios remitida por el Consejo de Universidades y emite el siguiente informe **FINAL FAVORABLE**:

Descripción, objetivos formativos y justificación del título

La Institución proporciona información básica sobre la titulación, que incluye su denominación, ámbito de conocimiento, universidad y centro responsable, la oferta de plazas de nuevo ingreso y la modalidad de enseñanza. En concreto, consta de 90 ECTS y se ofrecerán 300 plazas en modalidad virtual. El ámbito de conocimiento son las “Ciencias económicas, administración y dirección de empresas, marketing, comercio, contabilidad y turismo” y las lenguas de impartición de la titulación son el catalán y el español.

La denominación de la titulación es compatible con su nivel educativo establecido en el Marco catalán de calificaciones de la enseñanza superior (MCQES) y respeta la normativa legal vigente. Además, es coherente con su ámbito de conocimiento, y no da lugar a errores sobre sus efectos académicos, ni a confusiones sobre su contenido y, en su caso, efecto profesional.

El interés académico, científico, profesional y social de la titulación se justifica adecuadamente. El programa formativo es homologable internacionalmente y se incardina en la planificación estratégica de la universidad y del Sistema universitario catalán.

Los objetivos formativos y el perfil de graduación están bien definidos y son coherentes con la disciplina de la titulación y también, en su caso, con su ámbito profesional. También se identifica la actividad profesional regulada para la que habilita la titulación: desempeñar las funciones de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales recogidas en el RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Resultados de aprendizaje

El perfil de aprendizaje está correctamente formulado en resultados de aprendizaje específicos y evaluables, que incluyen conocimientos, habilidades y competencias. Dichos resultados de aprendizaje se corresponden con los que establece el MCQES para el nivel educativo de la titulación y son coherentes con el ámbito de conocimiento del programa.

Los resultados de aprendizaje son coherentes con la denominación del título, así como con los objetivos formativos y el perfil de graduación definidos. Sin embargo, la Comisión recomienda incorporar algún resultado de aprendizaje donde se haga referencia de forma específica a la diversidad funcional, social, cultural, económica, política y lingüística. Si bien estos aspectos se recogen en los resultados de aprendizaje específicos del TFM, se echa en falta abordar esta cuestión en los RA de nivel de titulación.

Asimismo, se recomienda integrar en los resultados de aprendizaje la visión del derecho antidiscriminatorio que se contiene en la Ley 15/2022 de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

Finalmente, se ha incorporado la perspectiva de género en el perfil de aprendizaje.

Admisión, reconocimiento y movilidad

La Institución proporciona información sobre la normativa y los procedimientos generales de acceso del estudiantado a la titulación.

El perfil de ingreso que se señala como preferente son los “graduados en Administración y Dirección de Empresas, Derecho, Psicología, Economía, Educación, Relaciones Laborales, Comunicación, Arquitectura e ingenierías; sector sanitario, titulaciones científicas; así como otros titulados universitarios con experiencia profesional en la actividad de prevención”.

La admisión al máster requiere la realización de dos asignaturas de complementos formativos, que se consideran adecuadas. Sin embargo, del redactado actual no se desprende que el estudiantado que provenga de las titulaciones de acceso “preferente” esté obligado a cursar complementos formativos en caso de que sea necesario. Se debería aclarar esta cuestión, con el objetivo de asegurar que todo el estudiantado acceda a la titulación puede lograr el perfil de ingreso de la titulación, y por lo tanto, puede progresar académicamente sin problemas. A estos efectos, se deberá aportar una tabla que detalle qué complementos formativos deben realizar los estudiantes en función de su titulación de acceso. Además, la Comisión considera que la información sobre ambos complementos formativos es muy general, por lo que se considera

necesario especificar sus resultados de aprendizaje. También se deberá establecer un procedimiento de admisión que indique cuál será el orden de acceso de las personas solicitantes en caso de que las solicitudes de acceso superaran el número de plazas. Todos estos aspectos serán objeto de especial seguimiento en los futuros procesos de evaluación de la titulación.

La Institución proporciona información sobre los criterios generales y la normativa de reconocimiento y transferencia de créditos.

Finalmente, se informa sobre los programas y acuerdos de movilidad a disposición del estudiantado propio y de acogida. Sin embargo, no se contemplan acciones de movilidad específicas para la titulación.

Planificación de las enseñanzas

La Institución proporciona información sobre las materias y asignaturas que componen el plan de estudios y su secuencia. La propuesta formativa se ajusta a la disciplina, es homologable internacionalmente y mantiene plena coherencia con los objetivos formativos y el perfil de aprendizaje de la titulación. Además, la carga de trabajo prevista para el estudiantado es razonable, y existe una correcta aplicación de la normativa. Eso no obstante, la Comisión considera que se podría mejorar la secuenciación de la carga crediticia. Tener 4 ECTS por asignatura provoca una descompensación de ECTS en los diferentes semestres, puesto que se ofrecen 7 asignaturas en el primero (28 ECTS) y 8 en el segundo (32 ECTS). Para resolver esta cuestión, la Comisión recomendaría establecer una asignatura anual. Aún con ello, la Comisión considera que el plan de estudios está bien diseñado y es coherente con los establecido en el RD 39/1997 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Los resultados de aprendizaje que el estudiantado debe alcanzar en cada una de las materias se formulan de forma clara, y son pertinentes a la disciplina y específicos de la materia, y son fácilmente evaluables.

Las actividades formativas y metodologías docentes que se proponen son adecuadas para el nivel educativo, disciplina de la titulación y modalidad de impartición. Permiten el logro progresivo y coherente de los resultados de aprendizaje y las materias del plan de estudios. Además, los sistemas de evaluación son pertinentes para certificar el alcance del perfil de aprendizaje por parte del estudiantado.

Finalmente, se informa adecuadamente sobre las características del TFM. Su planteamiento es coherente con los objetivos formativos de la titulación, y se supervisa y evalúa con criterios pertinentes y adecuados. Sin embargo, dada la orientación académica y profesional del máster, se recomienda que se le dé también una naturaleza práctica, cosa que se podría reflejar en los resultados de aprendizaje – los formulados actualmente tienen un carácter muy teórico-.

En la Materia de Prácticas no se indican las competencias, los objetivos educativos y las actividades que deben realizarse, pero en los RA que sí se indican estos aspectos. Deberían incluirse en el apartado 4.3. b) y eliminar de los RA, por ejemplo, las actividades que se cursan, e indicarlas en el apartado específico para las prácticas. Este aspecto será objeto de especial seguimiento en los futuros procesos de evaluación de la titulación.

En la memoria se indica que las prácticas externas se podrán realizar en dos modalidades: presencial y virtual. Sin embargo, en el anexo V que se presenta solamente se indican los convenios suscritos para desarrollar las prácticas en la modalidad virtual. La Comisión recomienda especificar las instituciones con las que se tienen convenios para realizar las prácticas en la modalidad presencial. Se recomienda asimismo concretar si el sistema de evaluación es el mismo.

Personal académico y de apoyo a la docencia

El profesorado dispone de un perfil académico y profesional adecuado a las características y requisitos de la titulación, y es suficiente con relación al número de estudiantes previsto.

La institución proporciona información sobre el profesorado y los recursos humanos de apoyo a la docencia previstos para impartir la titulación.

Para su impartición se contempla la participación de 12 profesores permanentes, que impartirán el 78,2% de los créditos y 3 profesores de la categoría "otros", que impartirán el 21,8% de los créditos. De la totalidad de personal docente con el que cuenta la titulación, 13 son doctores y 11, además, están acreditados, por lo que se cumple con los requisitos legales en cuanto a porcentaje de profesorado doctor y de profesorado acreditado. Se informa también del número de sexenios (11) y el de quinquenios (25) del profesorado, pero todos ellos corresponden al profesorado con categoría "Permanentes 1".

Los méritos de investigación/profesionales del profesorado son relevantes y sus actividades se

desarrollan en el ámbito concreto de las materias del máster. A pesar de ello, la Comisión considera que la institución debería promover las tareas investigadoras del profesorado dado el desequilibrio existente entre los méritos docentes y de investigación (sexenios y quinquenios) de una y otra categoría de profesorado.

Finalmente, el personal de apoyo a la docencia es suficiente y adecuado a las características y requisitos de la titulación.

Recursos para el aprendizaje: materiales e infraestructurales, prácticas y servicios

La Institución informa sobre los recursos materiales y servicios para el aprendizaje. Las instalaciones e infraestructuras educativas disponibles para la titulación son pertinentes para desarrollar las actividades formativas previstas y suficientes respecto al número de estudiantes.

Los servicios y recursos de apoyo al aprendizaje son coherentes con la disciplina, la metodología docente y las necesidades de aprendizaje del programa formativo.

Calendario de implantación

La Institución informa del calendario de implantación.

Se informa también del plan de estudios que se extingue con la implantación del título, y el procedimiento de adaptación de los estudiantes procedentes de planes de estudios en extinción es adecuado.

Sistema interno de garantía de la calidad

La institución tiene implantado un Sistema interno de garantía de la calidad (SIGC) que permite el control, revisión y mejora del título propuesto.

Los medios de información pública ofrecen información relevante para los grupos de interés de la titulación.

Resultados del informe

La Comisión considera que la institución debe realizar, a lo largo de la implantación del título, un seguimiento especial de las siguientes **áreas de mejora**:

- Se deberá asegurar que todo el estudiantado que lo requiera, aunque provenga de titulaciones de “perfil preferente”, estará obligado a cursar complementos formativos en caso de que sea necesario. Por ello, se deberá aportar una tabla donde se detallen los complementos formativos que debe realizar el estudiantado en función de su titulación de acceso.
- Se deberán especificar los resultados de aprendizaje de los complementos formativos.
- Se deberá establecer un procedimiento de admisión que indique cuál será el orden de acceso de las personas solicitantes en caso de que las solicitudes de acceso superaran el número de plazas.
- Incorporar en el apartado 4.3. b) las competencias, los objetivos educativos y las actividades que deben realizarse en la materia Prácticas.

La Comisión ofrece a la Institución las siguientes **recomendaciones**, que pueden ser consideradas para su implantación inmediata o futura:

- Incorporar algún resultado de aprendizaje (RA) donde se haga referencia de forma específica a la diversidad funcional, social, cultural, económica, política y lingüística; e integrar en los RA la visión del derecho antidiscriminatorio (Ley 15/2022).
- Mejorar la secuenciación de la carga crediticia a través de la implantación de una asignatura anual.
- Dar una orientación práctica al máster, que se podría reflejar en los resultados de aprendizaje de la materia TFM, ya que los formulados actualmente tienen un carácter muy teórico.
- Especificar las instituciones con las que se tienen convenios para realizar las prácticas en la modalidad presencial y concretar si el sistema de evaluación es el mismo.
- Promover las tareas investigadoras del profesorado dado el desequilibrio existente entre los méritos docentes y de investigación de una y otra categoría de profesorado.

Debido a una incidencia informática, no es posible cambiar el pie de página de firma de este

informe. La información que debería aparecer es que este informe está aprobado por la Comisión Específica de Evaluación de Ciencias Sociales 1 y firmado por su presidenta, la doctora Irene Delgado Sotillos.

El/La presidente/a de la Comisión Específica de Ciencias Sociales y Jurídicas



Andreu Casero Ripollés

Barcelona, 05/07/2023